	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 1 de 17

1. OBJETIVO

Establecer las actividades a desarrollar para facilitar la búsqueda y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales y aptitud legal para ser adoptados, presentados al Comité de Adopciones. Esto, con el propósito de promover la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la vinculación con familia adoptiva colombiana, y de manera subsidiaria, su participación en las estrategias que promueven la adopción internacional.

2. ALCANCE


Inicia con el registro en el Sistema de Información Misional SIM “Módulo Adopciones” de los niños, niñas y/o adolescentes presentados al Comité de Adopciones, por parte del Secretario del Comité de Adopciones Regional o de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS) y finaliza con el análisis de la documentación de la familia propuesta y la decisión sobre la asignación correspondiente por parte del Comité de Adopciones de la Regional o IAPA.

Este procedimiento aplica para el nivel Zonal y Regional, de acuerdo con la dinámica de operación particular de las 33 Regionales, y en el nivel Nacional en la Subdirección de Adopciones.

3. POLITICAS DE OPERACIÓN


- 3.1. Este procedimiento tiene como población objetivo a niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada, remitidos por el Comité de Adopciones, cuyo rango de edad se encuentre entre los 0 años y los 17 años 11 meses.
- 3.2. De acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, la remisión de la historia de atención del niño, niña o adolescente al comité de adopciones implica la elaboración del Informe Integral y la remisión de este junto con sus anexos (Registro civil de nacimiento, acto administrativo mediante el cual se definió la situación jurídica para adopción y/o sentencia de homologación) Imágenes (fotografías y video) y Exámenes médicos). Una vez sean presentados a comité niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales y no les sea asignada familia, el Secretario del comité de cada Regional podrá implementar, de manera articulada con la lista de espera nacional la ruta de actividades de búsqueda y consecución de familia nacional, y en caso de no darse una autorización de valoración a familia colombiana, remitirá el Informe integral y sus anexos a la Subdirección de adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 2 de 17


- 3.3. Para cada beneficiario remitido, los profesionales responsables de cruces y traslado y búsqueda y consecución de familia de la Subdirección de Adopciones verificarán previamente en las listas de espera de solicitudes de adopción aprobadas, si existen familias colombianas, y de manera subsidiaria, familias residentes en el extranjero, que tengan idoneidad para adoptar y asumir las características y necesidades específicas del niño, niña y/o adolescente presentado en el Comité de Adopciones. Si como resultado de la verificación se encuentran familias con la apertura e idoneidad que se ajustan a las características de los niños, niñas o adolescentes se procederá a la remisión de los expedientes, mediante cruce a la Regional correspondiente.
- 3.4. En caso de no contar con familias, el niño, niña o adolescente será registrado en el consolidado de beneficiarios con características y necesidades especiales.
- 3.5. La búsqueda y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes, remitidos por el Comité de Adopciones a la Subdirección de Adopciones se adelantará mediante la participación de Organismos internacionales acreditados en Colombia e Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS) con licencia de funcionamiento vigente.
- 3.6. Con una periodicidad mensual se remitirá desde la Subdirección de Adopciones comunicación electrónica al listado de Organismos Internacionales Acreditados e IAPAS vigentes, en donde se anexará el consolidado de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales en lista de espera, remitidos por los Comités de Adopciones. Dicho consolidado se conformará tanto del listado de beneficiarios para los que se solicitará valoración orientada a la búsqueda y consecución de familia sin la participación en estrategias de acogimiento, como del listado correspondiente a niños, niñas y adolescentes postulados para participar en las estrategias que promueven la adopción. En dicha comunicación electrónica, se expondrán las reglas contenidas en el presente procedimiento para el pronunciamiento por parte de los Organismos Internacionales acreditados e IAPAS, para cada listado. Los Organismos Internacionales acreditados e IAPAS revisarán la información y manifestarán la intención de valoración a través de correo electrónico en la fecha y hora indicada para tal fin.
- 3.7. Se entiende por valoración, el proceso mediante el cual una Familia Colombiana en Lista de espera, un Organismo Acreditado en Colombia y/o una IAPA con Licencia de Funcionamiento vigente desarrollan acciones para determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y posibilitar su vinculación adoptiva o de manera subsidiaria su participación, en alguna de las estrategias que promueven la adopción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 3 de 17

- 3.8. Teniendo en cuenta el término máximo para el desarrollo de actividades de valoración, y en aras de promover que se agoten las gestiones necesarias que permitan precisar el diagnóstico y determinar la situación actual del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, cada Organismo o IAPA, podrá solicitar autorización para valorar máximo hasta 15 niños, niñas o adolescentes, por cada envío mensual. Los beneficiarios integrantes de grupos de hermanos se entenderán en su individualidad, para efectos de precisar la cantidad de valoraciones, por lo que igualmente no podrán superar los 15 niños, niñas o adolescentes.
- 3.9. Los Organismos Internacionales acreditados e IAPAS interesados en desarrollar las modalidades de Acogimiento, revisarán la información y manifestarán su intención de adelantar la caracterización, previo a la autorización que otorgue la Subdirección de Adopciones a través de correo electrónico como respuesta en la fecha y hora indicada para tal fin.
- 3.10. Se entiende por caracterización, el conjunto de acciones que adelanta el Organismo o la IAPA interesados en desarrollar las modalidades de Acogimiento, para identificar la dinámica particular (percepción, recursos emocionales, repertorio comportamental entre otros) de los niños, niñas y adolescentes postulados para participar en las Estrategias de Acogimiento, así como la implementación de herramientas metodológicas y didácticas virtuales que permitan, la aproximación y/o interacción entre los niños, niñas y niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales, y familias residentes en Colombia o en el extranjero.
- 3.11. Teniendo en cuenta el término máximo para el desarrollo de actividades de caracterización, y en aras de promover que se agoten las gestiones necesarias que permitan facilitar el proceso de selección de los niños, niñas o adolescentes, cada Organismo Internacional acreditado o IAPA, podrá solicitar autorización para caracterizar máximo hasta 20 niños, niñas o adolescentes, por cada envío. Los beneficiarios integrantes de grupos de hermanos se entenderán en su individualidad, para efectos de precisar la cantidad de caracterizaciones, por lo que igualmente no podrán superar los 20 niños, niñas o adolescentes.
- 3.12. Una vez recibidas las intenciones de valoración y/o caracterización por parte de los Organismos Internacionales Acreditados e IAPAS, y de acuerdo con el orden de llegada de las comunicaciones electrónicas, se verificará desde la Subdirección de Adopciones el cumplimiento de los criterios de autorización de acuerdo con la metodología establecida en el presente procedimiento y se emitirá comunicación electrónica dirigida al Secretario del Comité de Adopciones de la Regional correspondiente con conocimiento al representante legal del Organismo Internacional acreditado o IAPA. En dicho correo se autoriza a este último a recibir los documentos, exámenes, fotografías y video del niño, niña o adolescente para proceder con la valoración integral, la búsqueda y consecución de familia, o la caracterización, según


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 4 de 17

sea el caso. La comunicación informa que para ello se cuenta con un tiempo máximo (30) treinta días calendario, término contado a partir de la recepción de la información. En caso de contar con los archivos en formato digital, en dicha comunicación se remitirán los documentos; en caso de no contar con los mismos, los representantes legales podrán solicitar directamente a los Secretarios de Comité el envío de dicha información, únicamente a partir de la autorización entregada por la Subdirección de Adopciones.


- 3.13. El informe integral será actualizado por los equipos biopsicosociales que conformen la Defensoría de Familia a cargo del proceso de niño, niña o adolescente y responderán a los términos de actualización que señala el Lineamiento Técnico Administrativo del programa de Adopción. No obstante, en caso de presentarse novedades que puedan impactar el proceso de valoración o caracterización, las mismas deberán reportarse de manera inmediata a la Subdirección de Adopciones.
- 3.14. Los Organismos Internacionales acreditados e IAPAS que manifestaron su intención para adelantar valoración y/o caracterización, asumen el compromiso de desarrollar acciones encaminadas a determinar la situación actual del niño, niña o adolescente, las cuales deben ir más allá de la revisión del informe integral y sus correspondientes anexos. Todas las gestiones desarrolladas durante el término máximo deberán ser autorizadas por la autoridad administrativa y deberán contar con un soporte que hará parte de la historia integral del niño, niña o adolescente. Estos soportes podrán ser revisados, por todos los organismos a quienes, posteriormente, se les autorice proceder con la valoración y/o caracterización del niño, niña o adolescente.
- 3.15. Si durante el proceso de búsqueda y consecución de Familia adoptante ingresa a lista de espera una familia colombiana o extranjera con apertura para niños con características y necesidades especiales, esta se remitirá al Comité de Adopciones correspondiente con miras a una posible asignación. Esta prelación generará que el proceso de búsqueda y consecución a través de Organismo o IAPA sea suspendido.
- 3.16. En caso de que el Organismo Internacional acreditado o IAPA postule familia interesada en hacer el proceso de adopción, debe enviar a la Subdirección de Adopciones comunicación escrita (carta de intención) motivada, en la que la familia expresa conocer, aceptar y contar con los recursos personales y familiares para la atención del niño, niña o adolescente, conforme con las condiciones, características y necesidades encontradas durante el proceso de valoración, identificadas en el informe integral, y recogidas a través de las preguntas previas a la carta de intención. En este mismo documento la familia debe referir su intención de continuar con el trámite de adopción. La carta de intención es la manifestación de una familia que expresa su interés en adoptar, es un documento informativo que contiene un compromiso que se da a conocer, más solo se formalizará con la refrendación de idoneidad y su posterior asignación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 5 de 17

- 3.17. Tras la carta de intención, el organismo o IAPA será informado de las novedades que llegase a presentarse sobre el proceso del niño, niña o adolescente y podrá formular inquietudes que se deriven al respecto de dichas novedades. Es preciso señalar que, al contar con carta de intención, no se autorizará al organismo a continuar verificando información o buscando información adicional sobre los niños, niñas o adolescentes.
- 3.18. Si la carta de intención es de una familia que aún no cuenta con expediente radicado en la Subdirección de Adopciones del ICBF o de alguna IAPA, dicha carta deberá estar acompañada de constancia de radicación de la solicitud de trámite de adopción internacional para Colombia expedida por el representante legal del organismo del país de recepción, la cual la podrán allegar máximo dentro del mes calendario siguiente a la fecha del envío de la carta de intención. Dichos documentos (constancia y carta de intención) deben ser remitidos vía correo electrónico, oficialmente traducidos, teniendo en cuenta que, si pasado este tiempo no se allega, se entenderá como no recibida y el niño, niña o adolescente podrá ser valorado por otro Organismo Internacional acreditado o IAPA.
- 3.19. Se contará con un plazo máximo de ocho (8) meses para que sea radicado el expediente completo, conforme Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente, de la familia solicitante de adopción que haya enviado y/o radicado la carta de intención previamente en la Subdirección de Adopciones del ICBF o de alguna de las IAPAS. Este tiempo se contará a partir de la fecha del envío vía correo electrónico de la constancia expedida por el Representante Legal del Organismo del país de recepción, de lo contrario, una carta de intención que no se concrete con el expediente completo de la familia, se entenderá como no recibida.
- 3.20. Si la solicitud se encuentra en estudio para refrendación, se aplica el “Procedimiento de Adopciones para Familias Residentes en el Exterior”, otorgándose la prioridad de “caso especial”, valorando las características de la familia de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas o adolescentes.
- 3.21. Si tras la radicación de la Carta de intención, la familia manifiesta el desistimiento de esta, el Organismo acreditado deberá reportar de manera inmediata a la Subdirección de Adopciones, quien suspenderá la autorización de valoración para dicho Organismo y publicará nuevamente al niño, niña o adolescente en el consolidado nacional.
- 3.22. Cuando el Organismo Internacional Acreditado o IAPA que tenga un niño, niña o adolescente en valoración no encuentre familia adoptante, y considere su postulación para las estrategias de acogimiento, deberá notificar previamente a la Subdirección de Adopciones, quien estudiará, dentro del marco del interés superior del niño, niña o adolescente, la viabilidad de la postulación de conformidad con el *Lineamiento*


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 6 de 17

Técnico Administrativo de las estrategias que promueven la adopción, para niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad y características o necesidades especiales.

- 3.23. Para aquellos casos en los que se haya autorizado por parte de la Subdirección tanto la viabilidad de la postulación a las estrategias de acogimiento, como las acciones de caracterización, se mantendrá la condición que señala: *“Si durante el proceso de búsqueda y consecución de Familia adoptante ingresa a lista de espera una familia colombiana o extranjera con apertura para niños con características y necesidades especiales, esta se remitirá al Comité de Adopciones correspondiente con miras a una posible asignación. Esta prelación generará que el proceso de búsqueda y consecución a través de Organismo o IAPA sea suspendido”*
- 3.24. Una vez transcurridos los treinta (30) días calendario para el desarrollo de la caracterización, cada Organismo Internacional Acreditado o IAPA, debe remitir comunicación a la Subdirección de Adopciones en la que se relacionen los niños, niñas o adolescentes preseleccionados para participar en las estrategias de Acogimiento y preseleccionados para continuar con las actividades virtuales, indicando nombres completos y regional respectiva.
- 3.25. La Subdirección de Adopciones y el Defensor de Familia analizará la participación en las actividades Virtuales de caracterización de cada uno de los niños, niñas y adolescentes preseleccionados. Para este análisis, se debe tener en cuenta las características de cada uno de los niños participantes y su apertura a la adopción. Del mismo modo, se debe indagar si la Institución u Hogar Sustituto donde se encuentre ubicado en niño, niña o adolescente, cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para los encuentros virtuales con las familias, como lo son celular o computador y acceso a internet.
- 3.26. La Subdirección de Adopciones informará a cada Organismo Internacional Acreditado o IAPA, a los Comités de Adopciones y la Defensoría de Familia competente el listado de los niños, niñas y adolescentes que podrían participar en la Actividad Virtual, de acuerdo con sus características y condiciones. Para el desarrollo de las actividades virtuales se ejecutarán las actividades definidas en el ***INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN VIRTUAL DE ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POSTULADOS PARA PARTICIPAR EN LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA ADOPCIÓN.***
- 3.27. Finalizada la implementación de actividades virtuales las familias participantes e interesadas en acoger al niño, niña o adolescente con quienes tuvieron los encuentros virtuales podrán participar conforme lo reglado en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que promueven la adopción. De igual manera si

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 7 de 17

existe el deseo de adoptar al niño, niña o adolescente participante de esta actividad lo podrá realizar iniciando con la carta de intención y dando cumplimiento a los requisitos de adopción internacional reglada en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.


- 3.28. Si un niño, niña o adolescente es solicitado nuevamente en valoración por un Organismo que con antelación ya tuvo autorización para realizar este procedimiento, sin que dentro de los términos se haya obtenido la consecución de familia, se dará prelación a otro Organismo o IAPA que también haya solicitado a dicho niño, niña o adolescente y sea la primera vez que lo solicita.
- 3.29. Solo se podrá publicar una fotografía cuando se requiera complementar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para encontrar la familia adoptante idónea para los niños, niñas y adolescentes con situación de adoptabilidad en firme y en lista de espera, por lo cual, el profesional designado por la Subdirección de Adopciones previamente revisará la viabilidad de tramitar la solicitud de autorización para publicar, la cual estará única y exclusivamente en potestad del Defensor de Familia competente en los siguientes términos:

“En ningún caso se publicarán datos o imágenes de carácter sensible, tales como su historia familiar y proceso adelantado en el ICBF, así como todos aquellos que puedan exponer o lesionar la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de evitar la revictimización de los sujetos de derechos cuya protección se debe garantizar”.

Solo se tramitará para publicar, lo siguiente:

- Una fotografía del niño, niña y/o adolescente
 - Número de petición del SIM (código de identificación del niño, niña o adolescente, que reemplaza el nombre y apellido del niño, niña o adolescente)
 - Fecha de nacimiento del niño, niña o adolescente
 - Nombre de la Regional del ICBF
 - Breve historia del niño, niña o adolescente en cuanto sus gustos y habilidades
- 3.30. En caso de presentarse dos (2) o más cartas de intención procedentes de familias de diferentes Organismos Internacionales acreditados o IAPAS, durante los treinta (30) días calendario del organismo autorizado, los términos para la recepción del expediente serán distintos a los establecidos en el numeral 3.19 del presente procedimiento. Las cartas de intención se remitirán al Secretario del Comité de Adopciones correspondiente para que éste, desde sus funciones, remita respuesta de recibido a cada organismo, aclarando que alguna de las familias será asignada una vez se cuente con los dos (o más) expedientes completos y refrendados, y tras el debido análisis, que permita que el Comité tome la mejor decisión, de acuerdo con las


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 8 de 17

necesidades de los niños, niñas o adolescentes. Una vez se refrende el primer expediente, desde la Subdirección de Adopciones se comunicará este hecho a los demás organismos que presentaron carta de intención, informando que se esperará máximo 30 días hábiles, para la recepción del otro u otros expedientes.

- 3.31. Si el representante legal del Organismo Internacional Acreditado o IAPA no cuenta con carta de intención y el niño, niña o adolescente se encuentra en tratamiento por VIH, tuberculosis, psiquiatría, psicología, entre otras, deberá demostrarlo en el término de tres (3) días hábiles a partir del vencimiento de los treinta (30) días calendario inicialmente autorizados para la valoración. La Subdirección de Adopciones, analizará y decidirá si otorga prórroga o procede la nueva divulgación del niño, niña o adolescente en el consolidado.
- 3.32. El representante del Organismo Internacional Acreditado o IAPA remitirá por correo electrónico al Secretario del Comité la información de los exámenes médicos practicados para que reposen en la historia de atención del proceso de restablecimiento de derechos del niño, niña o adolescente valorados. Lo anterior, con copia al profesional designado por la Subdirección de Adopciones.
- 3.33. Los organismos acreditados y las IAPAS autorizados para valoración o caracterización, podrán solicitar prórroga del término inicialmente autorizado. Sin embargo, esta prórroga solo podrá ser otorgada en los casos en que se demuestre que los niños, niñas, adolescentes o grupos de hermanos asignados para la consecución de familia y valoración integral, dadas sus condiciones y resultado de las gestiones realizadas necesitan más tiempo en el proceso. Durante el término de esta prórroga, el autorizado informará semanalmente los avances del proceso.
- 3.34. Si el Organismo o IAPA no encuentra familia para un grupo de hermanos, se postulará a todos los Organismos Internacionales Acreditados con el propósito de mantener el vínculo filial, enmarcado dentro del interés superior de cada uno de los niños, niñas o adolescentes.
- 3.35. Cuando el Organismo Internacional Acreditado o la IAPA no haya realizado las gestiones necesarias para la valoración integral del niño, niña o adolescente o la selección para participar en las estrategias de Acogimiento en el tiempo establecido, se retirará la autorización otorgada sin previo aviso al representante legal y se incluirá nuevamente al niño, niña o adolescente en el consolidado mensual de la Subdirección de Adopciones.
- 3.36. El contenido del informe integral del niño, niña o adolescente es confidencial, para uso responsable y restringido del Organismo Internacional Acreditado o IAPA autorizada para adelantar valoración o caracterización, conforme a Ley 1098 de 2006, la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 9 de 17

Convención Internacional sobre los Derechos del niño y la Guía de las buenas prácticas, entre otros.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1	Registrar información de NNA en el SIM	<p>Tras la sesión de Comité de Adopciones Regional se registra en el SIM "Módulo Adopciones" los niños, niñas y/o adolescentes presentados.</p> <p>Registrar la información de los niños, niñas y/o adolescentes presentados al Comité de Adopciones, por parte del Secretario del Comité de Adopciones en el Sistema de Información Misional SIM "Módulo Adopciones"</p>	Secretario del Comité de Adopciones Regional	Registro SIM Módulo de Adopciones
2 P.C	Autorizar valoración para familia Colombiana	<p>Previa a la solicitud de expedientes de familia a la Subdirección de Adopciones, para los casos en donde debido a las características o necesidades del niño, la niña o el adolescente presentado en sesión, no fue posible la asignación de una familia y con el fin de dar prelación a familias colombianas en lista de espera, el Comité podrá elegir una familia para presentar la información del niño, la niña, el adolescente, o el grupo de hermanos. La familia elegida para estudio será aquella con mayor apertura a algunas de las características y necesidades identificadas, siempre y cuando se encuentre aprobada y en lista de espera. Esta presentación no se configura como una asignación y en ningún caso los solicitantes podrán conocer personalmente al niño, niña o adolescente.</p> <p>De no tener familias candidatas a valoración en la lista de espera Regional, el profesional de la Subdirección de Adopciones a cargo de la lista de espera podrá remitir una candidata a valoración, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el párrafo anterior.</p> <p>Será decisión del Comité de Adopciones si hace la presentación a la familia remitida como candidata. Esta presentación no se configura como una asignación y en ningún caso los solicitantes podrán conocer personalmente al niño, niña o adolescente.</p>	Comité de Adopciones Regional Profesional a cargo de la lista de espera nacional	Acta de comité de Adopciones
3	Presentar la información y recibir respuesta de la familia	Se citará a la familia y se hará una presentación de la información del informe integral y sus anexos, y se establecerá el término de 10 días calendario para informar si asumen el	Comité de Adopciones Regional	Acta de reunión Registro SIM

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

P15.P

31/05/2021

PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUICIÓN DE FAMILIA

Versión 2

Página 10 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
		<p>compromiso de desarrollar acciones encaminadas a determinar la situación actual del niño, niña o adolescente, las cuales deben ir más allá de la revisión del informe integral y sus correspondientes anexos.</p> <p>De tener una respuesta positiva sobre la aceptación de la propuesta de valoración, la familia contará con 30 días calendario para gestionar acciones que permitan determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y pronosis.</p> <p>Los costos de las gestiones adelantadas por la familia serán asumidos directamente por ellos, con el compromiso de entregar los resultados que se deriven al respecto.</p> <p>Si la familia no acepta la propuesta de valoración, continuará en la lista de espera y la información del niño, niña, adolescente o grupo de hermanos será remitida a la Subdirección de Adopciones. Se continuará con la actividad 5.</p>		
4 P.C	Analizar la intención de la familia sobre apertura frente a eventual asignación y solicitar ampliación para viabilidad de cambio de preselección	<p>Si como resultado de la valoración de un niño, niña o adolescente, la familia colombiana manifiesta su apertura frente a una eventual asignación, el Comité de Adopciones solicitará al equipo psicosocial evaluador de idoneidad que allegue, en un tiempo no superior a 30 días calendario, las ampliaciones a que haya lugar para determinar la viabilidad de un cambio de preselección.</p> <p>Si la familia que valoró pertenece a otra regional, se solicitará al Comité de Adopciones respectivo la gestión para acceder a las ampliaciones.</p> <p>Después de esta actividad se continua con el Procedimiento P4.P en la actividad 7.</p>	Comité de Adopciones Regional	Memorando/ Comunicación Electrónica /Registro SIM
5	Remitir Informe Integral a la Subdirección de Adopciones	<p>Si no fue viable la valoración por familia Colombiana y tampoco fueron remitidos en cruce, trámites internacionales, se remite a la Subdirección de Adopciones el Informe Integral de los niños, niñas y/o adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada, junto con los respectivos.</p>	Secretario del Comité de Adopciones Regional	Comunicación Electrónica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
PROTECCIÓN**

P15.P

31/05/2021

PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA

Versión 2

Página 11 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
6	Identificar en el SIM los niños, niñas y/o adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada.	Semanalmente se revisa e identifica la información de los niños, niñas y adolescentes sin asignación de familia presentados al Comité de Adopciones Regional con características y necesidades especiales, registrados en el aplicativo SIM, para la remisión al grupo de Búsqueda y consecución de familia.	Profesional responsable de cruces y traslado de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica
7	Ingresar los datos de niños niñas y adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada en el consolidado nacional de búsqueda y consecución de familia	Tras la lectura y revisión de los informes integrales remitidos por los secretarios de Comité, se registra en el consolidado Nacional, la información correspondiente a identificación y diagnósticos actuales de los niños, niñas y adolescentes.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Consolidado Nacional
8	Remitir Consolidado Nacional de Valoración a Organismos e IAPAS	Con una periodicidad mensual se remite comunicación electrónica al listado de Organismos Internacionales acreditados e IAPAS vigentes, en donde se anexa el consolidado de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada, reportados por los Comités de Adopciones.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica Formato Consolidado Valoración Niños, Niñas Y Adolescentes Con características Y Necesidades Especiales
9 P.C	Verificar el cumplimiento de los Criterios de Autorización	De acuerdo con las políticas de operación 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, se verifica el cumplimiento de los criterios de autorización para valoración y/o caracterización, se registra en el Consolidado Nacional la fecha y el organismo a autorizar y se confirma si se cuenta con los informes integrales vigentes para anexar en la comunicación correspondiente.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Formato Consolidado Valoración Niños, Niñas Y Adolescentes Con características Y Necesidades Especiales
10	Remitir comunicación de autorización de Valoración o Caracterización	Se emite comunicación dirigida al Secretario del Comité de Adopciones de la Regional con conocimiento al representante legal del Organismo Internacional acreditado o IAPA, en donde se autoriza a este último a recibir los documentos, y proceder con la valoración integral, la búsqueda y consecución de familia, o la caracterización, según sea el caso, y se registra la actuación correspondiente en el Sistema de Información Misional – SIM. Si en la Subdirección de Adopciones se cuenta con el Informe Integral vigente, se anexan los soportes correspondientes, en la comunicación. De no	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCCIÓN DE FAMILIA

P15.P

31/05/2021

Versión 2

Página 12 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
		contarse con la información el Secretario del Comité de Adopciones gestionará la consecución de la actualización de información, teniendo en cuenta la autorización otorgada por la Subdirección de Adopciones.		
11	Gestionar la consecución del Informe integral de acuerdo con la Autorización otorgada	Cuando en la Subdirección de Adopciones no se cuenta con versión vigente del informe integral, el Secretario del Comité de Adopciones articula las acciones con el nivel Zonal, para contar con una versión actualizada de la información o con el reporte de novedades a que haya lugar con relación al niño, niña o adolescente. Una vez se cuente con la información se procede con la remisión al representante legal del Organismo Acreditado tanto de las novedades, como del informe integral más sus anexos.	Secretario del Comité de Adopciones Regional	Comunicación Electrónica
12	Estudiar y autorizar solicitudes de prórroga de IAPAS y Organismos	Si el Organismo acreditado o IAPA solicita prórroga para el término autorizado en la actividad 10, se estudiarán los términos de solicitud y si cumple con las condiciones establecidas en la política de operación 3.33, será autorizado mediante la remisión de comunicación electrónica dirigida al Comité con copia al representante legal del Organismo.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica
13 P.C	Verificar el cumplimiento de la carta de Intención allegada por los Organismos e IAPAS autorizados y remitir el documento al Comité de adopciones	<p>Una de las consecuencias de la Autorización otorgada a los Organismos o IAPAS en la actividad 10, es que de encontrar familia interesada en adelantar un trámite de Adopción, estas entidades presenten a la Subdirección de Adopciones una carta de intención. En este caso procede verificar el cumplimiento de los requisitos del documento, su debida traducción cuando aplique y el estado de radicación del expediente de la familia. Tras esto se remitirá la carta y su traducción al Comité de Adopciones que corresponda y se registra la actuación en el SIM.</p> <p>Si la carta no se encuentra ajustada se remitirá comunicación al representante del Organismo con la respectiva retroalimentación y no se dará el trámite de notificación ni de registro en el sistema. Durante el término autorizado para adelantar las acciones de valoración, la carta puede ser ajustada. De no recibirse el ajuste correspondiente se continua con la actividad 18.</p> <p>Si la solicitud de Trámite de adopción de la familia que allega su carta de intención se encuentra refrendada y en lista de espera, el representante del Organismo Internacional Acreditado debe enviar complemento del Informe Social y Psicológico el cual debe</p>	<p>Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.</p> <p>Profesional responsable de evaluación y selección de familias de la Subdirección de la Subdirección de Adopciones.</p>	<p>Comunicación Electrónica</p> <p>Formato Carta de Intención De Adopción</p> <p>Oficio sobre concepto o ampliación</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

P15.P

31/05/2021

PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA


Versión 2

Página 13 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
		contener los elementos que indiquen los recursos personales, de pareja y materiales para asumir la adopción del niño, niña o adolescente para el cual se postulan. El equipo de evaluación y selección de familias de la Subdirección de Adopciones revisará el complemento aportado y conceptuará al respecto. En caso de ser necesario, podrá solicitar ampliación de estudio.		
14	Comunicar la existencia de dos cartas de intención	<p>Teniendo en cuenta que, durante la activación de la búsqueda de familia a favor de un niño, niña o adolescente, el ciclo de autorización ya se efectuó en varias ocasiones, esto puede derivar en que eventualmente se reciban dos cartas de intención por parte de distintos organismos.</p> <p>Cuando esto ocurre el profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones, verifica los criterios establecidos en la actividad 12 para cada una de las cartas y remite al Secretario del Comité de Adopciones.</p> <p>El Secretario del Comité de Adopciones, una vez abordadas las cartas en Sesión de Comité de Adopciones, remitirá respuesta de recibido a cada organismo, aclarando que alguna de las familias será asignada una vez se cuente con los dos (o más) expedientes completos y refrendados, y tras el debido análisis, que permita que el Comité tome la mejor decisión, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas o adolescentes.</p>	Secretario del Comité de Adopciones Regional	Comunicación Electrónica
15	Comunicar la refrendación de un expediente que cuente con carta de Intención	En aras de verificar los términos y proceder con las debidas comunicaciones para los casos en donde se cuente con dos o más cartas de intención, el profesional responsable de evaluación y selección de familias comunicará sobre la fecha de refrendación de un expediente al profesional de Búsqueda y consecución de familia.	Profesional responsable de evaluación y selección de familias de la Subdirección de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica
16	Comunicar la refrendación de un expediente que cuente con carta de intención, a otros organismos	Una vez se refrende el primer expediente, desde la Subdirección de Adopciones se comunicará este hecho a los demás organismos que presentaron carta de intención, informando que se esperará máximo 30 días hábiles para la radicación del otro u otros expedientes.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica
17	Efectuar seguimiento al término de radicación de expedientes tras carta de intención	A partir de la fecha de envío de la constancia del Representante Legal del Organismo del país de recepción, se hará el seguimiento a que la radicación del expediente no supere el término de ocho meses establecido en el presente procedimiento.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 14 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Actividad	Responsable	Registro
18 P.C	Retirar autorización e incluir nuevamente al niño, niña o adolescente en el consolidado	Sin previo aviso al representante del Organismo Internacional acreditado o la IAPA que no haya realizado las gestiones necesarias para la valoración integral del niño, niña o adolescente o la selección para participar en las estrategias de Acogimiento en el tiempo establecido, se retirará la autorización otorgada e incluirá nuevamente al niño, niña o adolescente en el consolidado quincenal.	Profesional responsable de Búsqueda y Consecución de Familia de la Subdirección de Adopciones.	Comunicación Electrónica
		Fin		

5. RESULTADO FINAL:

Niños, niñas y adolescentes con derechos restablecidos.

6. DEFINICIONES

Adopción: La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza.


Características y necesidades especiales: La definición de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales se ha recopilado en función de la existencia /disponibilidad de familias idóneas para aquellos niños, niñas y adolescentes que las poseen. Es decir, se considera como de necesidad o característica especial, cuando por ciertas condiciones no existe familia en lista de espera para su adopción.

De esta manera para el Programa de Adopción, se considera de necesidad o característica especial estar en una o varias de las siguientes circunstancias:

- ✓ Tener diez (10) años o más.
- ✓ Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.
- ✓ Pertenecer a un grupo de tres (3) o más hermanos.
- ✓ Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad
- ✓ Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud.

Caracterización: Se entiende por caracterización, el conjunto de acciones que adelanta el Organismo o la IAPA interesados en desarrollar las modalidades de Acogimiento, para identificar la dinámica particular (percepción, recursos emocionales, repertorio comportamental entre otros) de los niños, niñas y adolescentes postulados para participar en las Estrategias de Acogimiento, así como la implementación de herramientas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 15 de 17

metodológicas y didácticas virtuales que permitan, la aproximación o la interacción, entre los niños, niñas y niñas y adolescentes, con características y necesidades especiales, y familias residentes en Colombia o en el extranjero.

Carta de Intención: Documento presentado por una familia interesada en la adopción de un niño, niña o adolescente en proceso de valoración o que haya participado en las Estrategias de Acogimiento. Esta carta no genera compromiso directo de una asignación por parte del Comité de Adopciones. (Ver *Formato Carta de Intención de Adopción*).

Informe Integral: Documento técnico interdisciplinario que recoge información de cada niño, niña y adolescente con sus datos de identificación, el acto administrativo que lo declara en situación de adoptabilidad, algunos aspectos sociales, la evolución personal, social y del estado de salud física y mental, fotografías y videos, así como las necesidades particulares del niño, niña o adolescente que ingresa al Programa de Adopción.


Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia (IAPA): Entes de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF y autorizados por la Ley 1098 de 2006, para desarrollar el Programa de Adopción con familias colombianas y extranjeras residentes dentro y fuera de Colombia. El Artículo 73 de la citada Ley reconoce la existencia de Instituciones privadas en Colombia para adelantar trámites de adopción nacionales e internacionales y reconoce el funcionamiento de Comités de Adopciones al interior de estas instituciones.

Lista de espera Nacional: Documento consolidado que contiene los Trámites de Adopción aprobados o refrendados de Familias Colombianas residentes en territorio Colombiano o en el exterior, que cuentan con disponibilidad para ser asignados a un niño, niña, adolescente o grupos de hermanos, con independencia de la regional donde hayan sido presentados. La consolidación de la información tiene como parámetro la fecha de aprobación de la solicitud por parte de un Comité de Adopciones o de Refrendación por parte de la Subdirección de Adopciones.

Organismos Internacionales acreditados: Ente de naturaleza pública o privada que ha cumplido con el trámite de acreditación de conformidad con los artículos 10 y 11 del Convenio de La Haya en materia de Protección y en lo relativo a la Cooperación en Adopción Internacional, que cumple con cualquier criterio adicional impuesto por el país que emite la acreditación y que ejerce ciertas funciones del Convenio en lugar de, o junto con, la Autoridad Central. En Colombia, el ICBF como Autoridad Central en materia de adopción, tiene a su cargo el otorgamiento y renovación de la autorización para prestar servicios de adopción internacional, la cual está sujeta a la necesidad del servicio.

Prelación de Adoptantes Colombianos: La Ley 1098 de 2006, en los artículos 71 y 73, ordena la prelación para adoptantes colombianos *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones autorizadas por este para adelantar el programa de adopción,*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 16 de 17

preferirán, en igualdad de condiciones, las solicitudes presentadas por los y las colombianas, cuando llenen los requisitos establecidos en el presente Código. Si hay una familia colombiana residente en el país o en el exterior y una extranjera, se preferirá a la familia colombiana, y si hay dos familias extranjeras una de un país no adherido a la Convención de La Haya o a otro convenio de carácter bilateral o multilateral en el mismo sentido y otra sí, se privilegiará aquella del país firmante del convenio respectivo.”. [...] “En la asignación de familia que realice el Comité de Adopción, se dará prelación a las familias colombianas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de este código. El incumplimiento de esta norma dará lugar a las sanciones disciplinarias del caso e invalidará la citada asignación.”

Al respecto, el Comité de la Convención de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional ha confirmado que “(...) *la adopción internacional solo puede tener lugar después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen*”.

Profesional responsable de búsqueda y consecución de Familia: profesional de la Subdirección de Adopciones encargado de Autorizar la valoración o Caracterización a los diferentes Organismos Internacionales acreditados y a las IAPAS los niños, niñas y/o adolescentes reportados por el Comité de Adopciones a la Subdirección de Adopciones.

Profesional responsable de cruces y traslado: Profesional de la Subdirección de Adopciones responsable de la consolidación de información y del traslado de la documentación de las solicitudes de adopción aprobadas a las diferentes Regionales del ICBF.


Programa de Adopción: Es el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia.

Valoración Integral: Proceso mediante el cual una Familia Colombiana en Lista de espera, un Organismo Acreditado en Colombia y/o una IAPA con Licencia de Funcionamiento vigente desarrollan acciones para determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y posibilitar su vinculación adoptiva o de manera subsidiaria su participación, en alguna de las estrategias que promueven la adopción.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de la Infancia y la Adolescencia
- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
- Declaración Internacional de los Derechos del niño, niña y adolescente.
- LM16.P Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	P15.P	31/05/2021
	PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCCIÓN DE FAMILIA	Versión 2	Página 17 de 17

- LM23.P Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que promueven la Adopción
- P5.P Procedimiento de Adopciones para Familias Residentes en el Exterior
- P4.P Procedimiento de Adopciones para Familias Residentes en Colombia
- IT5.P Instructivo Cruce de información y traslado de solicitudes de adopción
- IT9.P Instructivo Lista de espera nacional

8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F21.LM16.P	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE ADOPCIONES
F2.IT6.P	FORMATO CONSOLIDADO VALORACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CARACTERISTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES
F42.LM16.P	FORMATO CARTA DE INTENCIÓN DE ADOPCIÓN

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
09/09/2019	V1	<p>Se ajusta el nombre del procedimiento, pasa a PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA Y CONSECUCCIÓN DE FAMILIA.</p> <p>Ajuste e incorporación de actividades para la prelación de adoptantes Colombianos, mediante la Autorización de Valoración de Familia Colombiana.</p> <p>Se incorporan disposiciones asociadas a la publicación de las versiones 4 y 1 de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Adopción y de las Estrategias que promueven la adopción, respectivamente.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.